

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Abril 1896.)

SECCION CUARTA.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Habiendo recurrido á esta oficina D. Pedro Puroy solicitando le sea expedido un duplicado de resguardo de un depósito necesario en metalico de 750 pesetas que para garantizar la conducción del correo de Zaragoza á Fraga, constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia con fecha 23 de Junio de 1888, á los números 223 de entrada y 4.012 de registro, por haber sufrido extravío el resguardo original y comprobada la exactitud de los datos citados, se anuncia por el presente la pérdida de dicho resguardo, á tenor de lo dispuesto por el art. 41 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos; en la inteligencia de que, si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no hay reclamación de tercero, quedará nulo y sin ningún valor el resguardo per-

dido que será cancelado en su correspondiente tablón, y se expedirá un duplicado en sustitución de aquél.

Zaragoza 20 de Abril de 1896.—El Interventor de Hacienda, Francisco Jaudenes.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Pío legado de la Marquesa de la Gironella.

Encomendado el patronazgo del Pío legado que se cita á esta Corporación, y al objeto de cumplir sus fines benéficos, ha acordado consignar una dote de á 200 libras jaquesas, equivalentes á 941 pesetas en moneda corriente, á una doncella huérfana, honrada, de buenas costumbres y pobre, hija de la parroquia de San Miguel de esta ciudad, para contraer matrimonio; cuya cantidad percibirá cuando presente la partida sacramental que lo acredite, justificando haber sido también la misa nupcial.

Las que, encontrándose en las circunstancias que determina la fundación, y que quedan indicadas, aspirasen á obtener sus beneficios, deberán presentar en el plazo de 30 días, á contar desde esta fecha, sus solicitudes documentadas en la Administración provincial de Beneficencia, sita en el Palacio provincial, de cuatro á ocho de la tarde.

Las instancias se extenderán en papel del sello de pobres, y á las mismas acompañarán, como documentos indispensables, la partida de bautismo de la interesada y las de defunción de sus padres,

así como también los documentos justificativos de su pobreza. Deberán indicar asimismo su domicilio actual para pedir los informes necesarios sobre su conducta y soltería, á fin de resolver con acierto.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público á los efectos procedentes.

Zaragoza 21 de Abril de 1896.—El Gobernador Presidente, Clemente Martínez del Campo.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario administrador, José Vidal.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Madrid á Francia, sección segunda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata, redactado en el actual año económico, es de 17.192 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Madrid á Francia, sección segunda, provincia de Zaragoza (proyecto redactado en el actual año económico), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta suje-

ción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata, redactado en el actual año económico, es de 12.020 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza (proyecto redactado en el actual año económico), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero ad-

virtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Zaragoza á Francia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata, redactado en el actual año económico, es de 12.020 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Zaragoza á Francia, provincia de Zaragoza (proyecto redactado en el actual año económico), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que

se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

FERROCARRIL DE CARIÑENA Á ZARAGOZA

ESTACIÓN DE ZARAGOZA.

Relación de los objetos extraviados en la línea y sus dependencias existentes en esta Estación.

NÚMERO Y CLASE DE LOS OBJETOS.	VALOR
	aproximado de los mismos — Pesetas.
Una sombrerera con un sombrero de copa viejo.	0'75
Un par de medias de lana nuevas.	0'50
Un sombrero viejo y en mal estado.	0'05
Una boina íd. íd. íd.	0'10
Una gorra íd. íd. íd.	0'10
Un lío de ropa que contiene: blusa, chaleco de pana, camisa y calzoncillos de algodón en mal uso.	2'50
Un pantalón, chaleco y camisa de algodón, todo malísimo.	0'50
Una caja con una gorra para niño.	1'00
Una navaja rota.	0'10
Un bastón pequeño con puño marfil.	1'25
Un paquete con dos pedazos de tela color azul y cuatro pañuelos blancos	1'25
Un par de botas de hombres muy viejas.	0'50
Un íd. íd. íd. de fieltro nuevas.	4'00
Una flanera pequeña nueva.	0'50
Dos pañuelos de bolsillo pequeños.	0'25
Una cesta grande de mimbrés nueva.	1'25
Un botijo pequeño de barro (nuevo).	0'10
Un barril pequeño en mal uso.	0'75
Una dalla con sus aperos.	3'00
Una espada de madera (juguete de niño.)	0'10
Un atado de gayatas y palos buenos y medianos.	1'00
Un carro roto y malo.	5'00
Un bulto de envases en muy mal estado.	0'50

Zaragoza 16 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe de la explotación, P. Pella.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas

D. Pedro Palacios Coley, vecino de Calatayud, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia y planos correspondientes, solicitando autorización para un aprovechamiento de aguas con destino á usos industriales,

La toma de aguas se verificará de dos manantiales que existen en el barranco llamado del Campo Santo Viejo, enclavado en la cordillera de Azmantes, término de Calatayud, cuyos manantiales de naturaleza permanente, dan 32 litros de agua por minuto, según los aforos practicados.

El peticionario se propone construir para su aprovechamiento, además de las pequeñas obras necesarias para recoger las aguas, un depósito en terreno baldío, de 15 metros de extensión por 18 de fondo, y á 45 metros de los manantiales.

Desde éstos hasta el depósito, y lo mismo hasta donde han de utilizar las aguas, se conducirán por una tubería de hierro colado en una zarza á un metro de profundidad, teniendo una longitud de 657 metros y siguiendo el cauce del citado barranco del Campo Santo Viejo y de las Pozas, atraviesa una sola vez la carretera de Madrid á Francia para llevarla á la fábrica existente.

En su vista, esta Jefatura ha dispuesto anunciar en el BOLETIN OFICIAL la petición expresada, cumpliendo con lo que dispone el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando el plazo de 30 días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la obra que se trata de ejecutar, para cuyo fin estarán de manifiesto en esta oficina de Obras públicas, (calle de Santa Cruz núm. 19) los oportunos planos y expediente de su razón.

Zaragoza 22 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

SECCION SEXTA.

D. Tomás Bernal, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Alfajarín:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 17 de Marzo, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 3.612 pesetas 22 céntimos, acordóse por unanimidad que no siendo posible en manera alguna disminuir las cantidades que para gastos se han consignado, y en vista de que como ingresos se han utilizado cuantos recursos autoriza la ley y son susceptibles en la localidad, se solicite del Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en la localidad, á excepción de la que se destine á la industria, durante dicho próximo ejercicio, cuyos dos artículos consienten el gravamen de dos y tres milésimas de peseta respectivamente, calculando la Junta un consumo de 605.660 kilogramos de la primera y 800.300 kilogramos de leña, que vienen á producir exactamente las 3.612 pesetas 22 céntimos.

Se dispuso, por último, que este acuerdo se fije al público por término de 10 días, según y para los efectos de las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1873, y que una vez transcurrido el plazo, se remitan al Sr. Gobernador los documentos señalados en la regla 4.^a de dicha disposición.

Y se finó la sesión, que firmaron dichos señores conmigo, de que certifico.—El Presidente, V.

Peralta.—Jorge Jiménez.—Mariano Doz.—Joaquín Costa.—Plácido Aranda.—M. Meseguer.—M. Serena.—Cayetano Eito.—Urbano Pujol.—Isidro Vidal.—B. Peralta.—Por el señor asociado D. Pedro Peña, que no sabe firmar, y D. A. D. A. y J., Tomás Bernal Secretario.»

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á dichas disposiciones, expido la presente de orden del señor Alcalde, y con su visto bueno, en Alfajarín á 15 de Abril de 1896.—V.^o B.^o—El Alcalde, V. Peralta.—Tomás Bernal.

D. Antonio Larroy Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Lucena de Jalón:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por la Junta municipal de este término, se encuentra la del día 22 de Marzo último, que contiene el siguiente

Particular.—«Visto que se han introducido todas las economías que, sin perjuicio de los servicios se podían rebajar, la Junta municipal ratificó su aprobación en la totalidad de los ingresos, fijándolos en 2.781'32 pesetas y los gastos en 5.203'01 pesetas, por lo que aparece un déficit de 2.426'19 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos autoriza la ley para enjugar el déficit, y no permitiéndose el reparto vecinal, el menos gravoso para el vecindario es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en las tarifas de consumos, por unanimidad se acordó proponer al Gobierno el recurso comprendido en la siguiente tarifa:

Especies	Consumo que se calcula	Unidad	Precio medio de la unidad	Impuesto que se calcula	Producto anual
	Kilogramos	Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja.....	252.110	100	2	0'50	1.260'55
Leña.....	233.129	100	2	0'50	1.165'65
<i>Total</i>					2.426'20

Con lo que resulta un sobrante de un céntimo. Que se cumpla con lo dispuesto en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1873, y terminado que sea el plazo marcado en la 4.^a, se manden al Sr. Gobernador los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que previos los informes de la 5.^a, tenga á bien elevarlos al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión y firman la presente los señores de la Junta que saben, y por los que no, y de su orden, yo el Secretario, que certifico. Siguen las firmas.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Lucena de Jalón á 15 de Abril de 1896.—V.^o B.^o—El Alcalde, Hermenegildo García.—Antonio Larroy, Secretario.

D. Lorenzo Azpárrren Valero, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Mara:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal con fecha 19 de Abril, consta, entre otros, el siguiente

Particular.—«En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.629'80 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto ordinario para 1896-97, si han de atenderse las obligaciones del mismo, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población, y después de ampliamente discutido el asunto, quedó acordado por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M., mediante la formación del oportuno expediente, el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se calcula durante el ejercicio de este presupuesto, con excepción de la leña que se destina á la industria, comprendido en la tarifa siguiente:

Especies	Unidad	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Producto anual calculado
			— Pesetas	— Pesetas	
Paja	Quintal métrico	7.500	2	0'20	1.500
Leña.	Id.	7.332	1'50	0'15	1.129'80
<i>Total igual al déficit que resulta....</i>					2.629'80

2.º Que en cumplimiento á la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1873, se remita copia de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra al público por término de 10 días, y finado que sea este plazo, sin dejar transcurrir el señalado en la regla 4.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, se remitan á dicha superior Autoridad los documentos que se mencionan en la regla 6.ª de la de 27 de Mayo de 1837, para que previos los informes correspondientes, se dignen elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

No teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente los señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta presentes, de que certifico.—Eliás Ibarra.—Antonio Ibarra.—José Martínez Ibarra.—Isidro Franco.—Mateo Algarate.—Apolonio Domínguez.—Jacinto Grima.—Pedro Alejandro.—Antonio Aldea.—Benito Lorente.—Nazario Germán.—Lorenzo Azpárrren, Secretario »

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Mara á 20 de Abril de 1896.—V.º B.º.—El Alcalde, Eliás Ibarra.—El Secretario, Lorenzo Azpárrren.

No habiendo ofrecido resultado las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos, para el año económico de 1896-97, se ha acordado proceder á nuevo arriendo, con la facultad de venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes. El acto tendrá lugar el día 30 del mes actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si no se presentasen licitadores, se rectificarán los precios, y se celebrará la segunda el 7 de Mayo próximo, á la misma hora; si se celebrase sin efecto, tendrá lugar la tercera el 13 del expresado mes, y hora citada anteriormente, admitiéndose proposiciones por el importe de las dos terceras partes.

Munébrega 20 de Abril de 1896.—José María Lajusticia.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, intentados para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales para el ejercicio próximo de 1896-97, el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa tiene acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día primero de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y caso de no tener efecto, se celebrará la segunda á la misma hora y en el indicado local el día 11 del expresado mes de Mayo.

Si las expresadas subastas no tuvieren lugar por falta de licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva, por el término de un año, de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la subasta el día 21 del repetido mes de Mayo; la segunda el día 31 del mismo mes y la tercera y última el día 10 de Junio próximo.

Calatorao 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Rosel.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 del actual, acordó el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este pueblo, por todo el año de 1896-97, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cuyas subastas tendrán lugar en dicha Secretaría á las once de su mañana, celebrándose la primera en 23 del actual; si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda en 3 de Mayo próximo, y si tampoco ésta, se celebrará la tercera en 12 de dicho mes.

Boquiñeni 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pascual Altau.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales y gremiales del impuesto de consumos de esta villa, el Ayuntamiento y asociados han acordado en sesión de 13 del actual, proceder al arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre todas las especies que abarca la ta-

rifa vigente, por término de tres años, y mediante subasta pública que se celebrará en esta Sala Consistorial el día 2 de Mayo próximo, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en la indicada subasta no se presentan licitadores, se celebrará un segundo y último remate el día 13 del referido mes á la propia hora de las once, con las mismas formalidades, y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, adjudicándose á favor del mejor postor, aunque solo por término de un año.

Velilla de Ebro 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Leopoldo Lapuente.

No habiendo dado resultado la primera subasta celebrada con fecha 8 del actual para el arriendo en venta libre y por un período de tres años de los derechos de todas las especies de consumos y sus recargos para el ejercicio de 1896 á 97 y dos siguientes, se celebrará la segunda el día 2 del próximo Mayo y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Con sujeción al art. 53 del reglamento, el arriendo será para solo el año económico de 1896 á 97, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de primera subasta que es de pesetas 8.159'41 céntimos.

La fianza que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en arcas municipales del 25 por 100 del remate.

Para poder tomar parte en la subasta, se consignará previamente en Depositaria el 2 por 100 del tipo de subasta.

Carenas 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Casado.

Por término de 15 días hábiles que finarán el día 8 de Mayo próximo, se hallan expuestos al público, á los efectos de Instrucción, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La matrícula industrial y de subsidio para el ejercicio de 1896 á 97.

Padrón de cédulas personales para el ejercicio expresado de 1896 á 1897.

Carenas 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Casado.

Declarada desierta la primera subasta con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, para el actual ejercicio, se celebrará la segunda, el día 30 del actual en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, con el aumento de precios acordado por el Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo.

Maella 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Brau.

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la ha desempeñado: su dotación consiste en 100 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por tri-

mestres vencidos. Y asimismo la del Juzgado municipal con los derechos de arancel. Igualmente la plaza de dulero, ó sea la guardería del ganado de labor, con el haber de siete pesetas anuales por cada yunta. Se admiten proposiciones hasta el 30 del actual, en que se proveerán dichas plazas, siendo cargo de las tres plazas unidas.

La Vilueña 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Cirilo Bernal.

Por el término de 15 días estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para 1896 á 97.

Olvés 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Cruz Guillén.

Por espacio de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales y matrícula de la contribución industrial, formados para el año económico de 1896-97.

Murillo de Gállego 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Camilo Gállego.

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1896-97, se hallarán expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para oír reclamaciones.

Langa 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, Tomás Valero.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto la matrícula industrial, así como el padrón de cédulas personales, por término de 15 días la primera y de 10 días el segundo, formados para el ejercicio de 1896-97, pudiendo presentar las reclamaciones oportunas sobre información en dicho período el que se considere perjudicado.

Paniza 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Valero.

El padrón de cédulas personales del año 1896-97 y la matrícula industrial del mismo año, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Codos 16 de Abril de 1896.—Mario Lorente.

La matrícula industrial para 1896 á 97 y padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio, se hallan expuestos al público por 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, P. O., José Ruiz, Secretario.

D. José Pérez Chueca, Alcalde constitucional de Terrer:

Hago saber: Que por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, correspondientes ambos documentos al año económico de 1896-97.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra aquellos documentos.

Terrer 14 de Abril de 1896.—José Pérez.

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Pedrola 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Costé.

Desde el día de mañana se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por tiempo de 15 días, y en horas de oficina, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1896-97.

El padrón de cédulas personales para 1896-97.

Y la matrícula de subsidio industrial para el mismo ejercicio.

Gallur 18 de Abril de 1896.—El Alcalde, Nicolás Cunchillos.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos sobre declaración de ausencia y presunción de muerte de D. Higinio Antonio Hernández y Bernal, he acordado llamar á este ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que comparezcan ante este Juzgado de San Pablo en su sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, y lo deduzcan en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la *Gaceta de Madrid*. Al propio tiempo hago saber que han comparecido á deducir su derecho D. Lucas y don Francisco Belsué y Bernal; D. Francisco Bernal y Navarro y D. Mariano Bagüés y Bernal, los cuales son parientes en cuarto grado civil del ausente D. Higinio Antonio Hernández y Bernal, y por último, se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Zaragoza á 20 de Abril de 1896.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, José Guitarte.

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente primer edicto cito, llamo y em-

plazo á cuantos se crean con derecho á heredar los bienes que D.^a Rosa Gandó y Vicente dejó á su fallecimiento intestado, ocurrido en San Mateo de Gállego en 22 de Septiembre del año próximo finado 1895, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de mi cargo, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente; pues que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se dará la tramitación correspondiente á las actuaciones promovidas por D.^a Evarista Gauzó Vicente, hermana de la finada, en solicitud de que se le declare heredera abintestato de ésta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Abril de 1896.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito siguen D. José Arpal y Lope y D. José Gotor Cuartero contra los herederos de D. Santiago Gotor del Frago, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de 20 días, las fincas siguientes:

Una finca urbana, denominada almacén de vinos, sita en la villa de Mallén y su calle de los Huertos, sin número, cuya medida superficial es de 1.551 metros cuadrados; que linda por la derecha entrando por la puerta principal con edificio destinado á balsas del molino oleario de D.^a Concepción Martínez y casa de D. Manuel Lozano; por la izquierda con casa de los herederos de don José Ibáñez y huerto de la viuda de D. Sabino de Navas, y por la espalda con riego de los Huertos. Consta de dos pisos, que son el firme y principal, existiendo en éste tres habitaciones pequeñas destinadas á oficinas y en aquél varias dependencias, que son á la derecha un cubierto para la recomposición de pipas, una luna y un cubierto de grandes dimensiones destinado á desahogo de los almacenes, á la izquierda un cubierto con un pequeño piso encima, destinado á tener tinos y cubas, un granero arrendado hoy para la conservación de granos, un cubierto sin objeto conocido hoy, y una luna ó corral descubierto que tiene también entrada por la calle de los Huertos; se subasta por 17.519 pesetas 70 céntimos.

Y dentro de este edificio se encuentran tres cubas, de cabida 127 hectólitros cada una: se venden por 452 pesetas 44 céntimos cada una.

Tres tinos de 360 hectólitros de cabida cada uno: se venden por 1.147 pesetas 50 céntimos uno.

Dos tinos más de 305 hectólitros cada uno: se vende por 972 pesetas 19 céntimos cada uno.

Otro tino de cabida 360 hectólitros: se vende por 2.741 pesetas 25 céntimos.

Otro tino de 400 hectólitros de cabida: se vende por 1.275 pesetas.

Otro tino de 360 hectólitros de cabida: se vende por 1.147 pesetas 50 céntimos.

Y otro tino de 42 hectólitros de cabida: se vende por 133 pesetas 85 céntimos.

También se venden los artefactos y accesorios del cubaje y tinos arriba indicados por 150 pesetas.

Y últimamente, otra finca urbana, sita en Mallén, calle del Paradero, sin número, cuya superficie es de 289 metros cuadrados; que linda por la derecha con casa de José Pardo, por la izquierda con la de José Yoldi y por la espalda con camino de Cortes: se vende por 3.920 pesetas 55 céntimos.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de los deudores y se venden para pago de principal, intereses y costas, debiendo celebrarse el remate el día 6 de Mayo próximo viniente, á las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que las cubas, tinos y artefactos ó accesorios se subastarán juntamente con la finca que los contiene; que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho á exigir ninguno otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por la que se subastan; y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del importe de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Borja á 11 de Abril de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pedro Barra Pardos, vecino de Used, en causa sobre hurto de leñas, se sacan á subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que al mismo le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, que son las siguientes:

1.^a Un campo en la partila del Campo, lindante al Norte con otro de herederos de Manuel Barra, al Este con camino, al Sur con finca de José Gómez Romeo y al Oeste con la de Manuel Pardos García; su cabida una yugada, ó 61 areas, 76 centiáreas: tasada en cinco pesetas.

2.^a Mitad indivisa de otro campo en la Torre, de una yugada al todo; lindante al Norte con otro de Francisco Pardos Camacho, al Este con el de Vicente Aranda, al Sur con paso y al Oeste con senda: tasada en dos pesetas 50 céntimos.

3.^a Mitad indivisa de otro campo en las Salobrejas, de una yugada al todo; confronta al Norte, Este y Oeste con Lamberto Hijazo y al Sur con senda: tasada en dos pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Used, á las diez de la mañana del 18 de Mayo próximo; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado

al efecto, el depósito correspondiente; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Dado en Daroca á 18 de Abril de 1896.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., Heliodoro Domenech.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Morata de Jalón

D. Teófilo Pérez Sánchez, Juez municipal de Morata de Jalón:

Hago saber: Que por carta orden del Juzgado de instrucción de La Almunia, y para pago de costas de causa sobre hurto, contra Juan Bernal Alvarez, se procede á la venta en pública subasta de los bienes embargados al nombrado procesado, que son una vigésima cuarta parte indivisa de los siguientes:

1.^o Un olivar en Grío, de una hanega; lindante al N. con Domingo Maestro, al M. con Francisco Bias, al P. con Pedro Oriol y al N. con María Cabeza: tasado en 10 pesetas.

2.^o Viña, en la Sierra, de dos cahíces; lindante al S. con Joaquín Gómez, al M. con Mariano Sancho, al P. con Pascual Flores y al N. con Mariano Yarza: tasada en 20 pesetas.

3.^o Otra en Valdemanzano, de un cahíz; lindante al S. con camino, al M. con Antonio Bernal, al P. con Agustín Gil y al N. con viuda de Mariano Lahoz: tasada en 10 pesetas.

4.^o Otra en id. de dos cahíces; lindante al S. con camino, al M. con Manuel Sancho, al P. con José Gutiérrez y al N. con Angel Roy: tasada en 20 pesetas.

5.^o Una era en las Bajas; lindante al S. con dueño, al M. y N. con el Sr. Conde y al P. con Pascual Maestro: tasada en 10 pesetas.

6.^o Media casa en las Eras, núm. 19; lindante al S. y N. con Miguel Martínez, al M. con Julián Cardiel y al P. con Antonio Joven: tasada en 40 pesetas.

7.^o Una bodega en Canadillas; lindante al S. M. y N. con monte y al P. con Roque Mercado: tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto he señalado el día 13 de Mayo del corriente año, á las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, (Casa Consistorial de esta villa), donde se adjudicarán y rematarán dichas partes de fincas, á favor del mejor postor, y además bajo las condiciones siguientes:

1.^a No consta que existan títulos de propiedad.

2.^a Por ser segunda subasta se anuncia rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

3.^a Las condiciones expresadas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil y los concordantes á los mismos.

Dado en Morata de Jalón á 18 de Abril de 1896.—Teófilo Pérez.—Ante mí, Jacinto Antonio Lope.